

RESOLUCIÓN No. 8199

16 SEP 2019

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de
carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal**.

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal**, está el de **Defensor
de Familia Código 2125 Grado 17**, en diferentes Regionales como se señala en la parte resolutive
de la presente providencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos
que se encuentran en **vacancia definitiva** deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con
las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las plazas
disponibles vacantes de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, perfil profesional Derecho.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos de
Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran optar por
el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá las
vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del presente
acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la
presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para
desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus
modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el cargo en vacancia
definitiva como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. CIUDAD BOLIVAR	1.110.475.839	JAVIER HERNÁN CAMPOS MELO	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (25612)	\$4.712.047

8199

16 SEP 2019

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un
cargo de carrera administrativa

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP*, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida: Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

16 SEP 2019

EDUARDO GONZALEZ MORA
Secretario General

VoBo: Carlos Enrique Garzón Gómez – DGH
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta – Asesor SG
Revisó: John Fernando Guzmán Uparela – Coordinador GRyC
Elaboró: John Guzmán/Mérida Cuervo/Adriana Castañeda/Elizabeth Caicedo/Dora Quijano/Lina Martínez/Blanca Tello